

**ACTA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-031-2018**

Contrato No.	PAF-ATF-I-031-2018
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN REDES DE ALCANTARILLADO DISTRITO SUR Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES LA YUQUITA, FASE 1 – MUNICIPIO DE TURBO."
Contratante:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.
Contratista:	CONSORCIO ALCANTARILLADO TURBO
Fecha de suscripción del contrato:	Siete (07) de septiembre de 2018
Fecha de inicio:	Diez (10) de diciembre de 2018
Plazo actual del contrato:	Veintisiete (27) meses y catorce (14) días
Valor actual del contrato:	MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.412.137.296).
Suspensión No. 01	Quince (15) días calendario: Desde el veinticuatro (24) de marzo de 2021 al siete (07) de abril de 2021
Prorroga No. 01 a la Suspensión No. 01	Quince (15) días calendario: Desde el ocho (08) de abril de 2021 (inclusive) al veintidós (22) de abril de 2021
Fecha de Prorroga No. 02 a la Suspensión No. 01	Veintitrés (23) de abril de 2021
Plazo de Prorroga No. 02 a la Suspensión No. 01	Quince (15) días calendario: Desde el Veintitrés (23) de abril de 2021 al siete (07) de mayo de 2021

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO**, identificado con cédula de ciudadanía 78.027.760 de Cereté, en su calidad de Representante del **CONSORCIO ALCANTARILLADO TURBO**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido prorrogar la suspensión del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-031-2018**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. – PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

**ACTA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-031-2018**

1. Que, LAS PARTES suscribieron el CONTRATO de Interventoría No. PAF-ATF-I-031-2018, cuyo objeto es la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica para la ejecución del proyecto "Construcción redes de alcantarillado Distrito Sur y estación de bombeo de aguas residuales La Yuquita, Fase 1 – Municipio de Turbo" el siete (07) de septiembre de 2018.
2. Que, la cláusula **VIGÉSIMO QUINTA. - SUSPENSIÓN** del contrato dispone que:

"Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por LA CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, El INTERVENTOR deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDA: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso se aprobará la suspensión del presente contrato mientras el contrato sobre el cual se ejerce vigilancia e interventoría no se haya suspendido."

3. Que EL CONTRATISTA mediante comunicación No. CT2018-013-031-2021 del dieciséis (16) de abril de 2021, dirigida a la Interventoría CONSORCIO ALCANTARILLADO TURBO, solicitó la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 01 del Contrato de obra No. PAF-ATF-O-013-2018, manifestando lo siguiente:

"Dando alcance al oficio CT2018-13-021-2021 del 23 de marzo de 2021 mediante el cual se solicitó la suspensión No. 1 y el oficio CT2018-13-028-2021 del 5 de abril de 2021 mediante el cual se solicitó la prórroga 1 de la suspensión No. 1 del contrato de obra de la referencia, debido a que a la fecha NO se ha obtenido respuesta, se solicita la Prórroga No. 2 de la Suspensión No 1 para que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Municipio de Turbo y FINDETER continúen con los trámites administrativos correspondientes para la obtención de los recursos y la debida aprobación formal de la Reformulación No. 4 que incluye adición de \$2.275.010.668 para el contrato de obra, \$224.989.332 para el contrato de interventoría y ampliación en tiempo de cuatro (4) meses para ambos contratos.

Así las cosas, solicitamos a ustedes la aprobación a dicha solicitud de Prórroga No 2 de la suspensión No. 1 a partir del jueves 23 de abril de 2021, hasta contar con la viabilización de la reformulación del proyecto por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y de esta manera reiniciar con la ejecución de las obras"

4. Que la Interventoría CONSORCIO ALCANTARILLADO TURBO, mediante comunicado No. AYT-FINDETER-2018-398 del dieciséis (16) de abril de 2021, avaló la solicitud de prórroga No. 02 a la



**ACTA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-031-2018**

Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-013-2018, por el término de quince (15) días, así

"(...) dadas las consideraciones manifestadas por el contratista en su solicitud, esta Interventoría considera viable recomendar a la entidad Contratante avalar la solicitud realizada por el contratista de obra, Consorcio Turbo 2018, de prorrogar la suspensión No.1 por un término de quince (15) días, contados a partir del 23 de abril 2021"

5. Que la Interventoría CONSORCIO ALCANTARILLADO TURBO, mediante comunicado No. AYT-FINDETER-2018-398 del dieciséis (16) de abril de 2021, solicito la solicitud de prórroga No. 02 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-031-2018, por el término de quince (15) días, así

"Por medio del presente y teniendo en cuenta que esta interventoría dio un concepto favorable a la solicitud de prórroga No.2 a la suspensión No.1, realizada por el contratista de obra mediante el comunicado No. CT2018-013-031-2021 del 16 de abril de 2021; nos permitimos manifestar que en el evento que la solicitud del contratista de obra sea aprobada por la entidad, será necesario prorrogar el contrato de la referencia.

A consecuencia de lo anterior y en virtud que el contrato de interventoría es un accesorio del contrato de obra, solicitamos a la entidad realice el trámite de solicitud de prórroga No.2 a la suspensión No.1 al contrato de interventoría, en el mismo plazo del contratista, es decir, quince (15) días, contados a partir del 23 de abril del 2021"

6. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante oficio de fecha diecinueve (19) de abril de 2021 conceptuó favorablemente sobre Prorroga No. 02 a la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-013-2018 y el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-031-2018, en consecuencia, solicitó al Comité Técnico la aprobación de la mencionada suspensión por el término de quince (15) días.
7. Que el Comité Técnico en sesión virtual del veintidós (22) de abril de 2021, tal y como consta en el Acta No. 254 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario aprobar la prórroga No. 02 a la suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-013-2018 y el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-031-2018, por el término de quince (15) días.
8. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual extraordinaria del veintidós (22) de abril de 2021, tal y como consta en el Acta No. 319 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 01, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la Prorroga No. 02 a la Suspensión No. 01, por el término de quince (15) días, e instruyó a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER** para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. PRORROGAR la suspensión No. 01 de la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-031-2018, por el término de quince (15) días, contados a partir del veintitrés (23) de abril de 2021:



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000528030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. - PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

**ACTA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-031-2018**

Inicio de la Prorroga No. 02 a la Suspensión No. 1	Veintitrés (23) de abril de 2021
Plazo de la Prorroga No. 02 a la Suspensión No. 1	Quince (15) días
Terminación de la Prorroga No. 02 a la Suspensión No. 1	Siete (07) de mayo de 2021

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente prórroga No. 02 a la suspensión No. 01, se reiniciará automáticamente la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-031-2018, para lo cual LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente prórroga No. 02 a la suspensión No. 01 antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.


SEGUNDO. – EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas, de acuerdo con lo establecido en el **PARÁGRAFO PRIMERO** de la **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. – SUSPENSIÓN** del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-031-2018 suscrito entre LAS PARTES.


TERCERO. – LAS PARTES acuerdan que la presente prórroga No. 02 a la suspensión No. 01 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prorroga No. 02 a la Suspensión No. 01 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-031-2018, se firma por LAS PARTES a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2021.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

MB 
DB **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA – FINDETER


CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO
Representante
CONSORCIO ALCANTARILLADO TURBO

